

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

4.848

GRANADOS DE SILES, José; domiciliado últimamente en Madrid, Poncejos, núm. 2, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de quince días comparezca ante la Superioridad a hacer uso de su derecho, si viere conveniente, en la apelación interpuesta en el juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal del Congreso, de esta Corte, bajo el número 1.396, por amenazas. 12666

4.849

LUQUE MANGILLA, Juan; de cuarenta y ocho años de edad, natural de Luque (Córdoba); comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Algeciras, con el fin de prestar declaración en la causa seguida por el mismo con el número 103 de 1919, sobre estafa a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, por no haber satisfecho el medio billete que le correspondía desde la estación de Baena a la de Algeciras, un niño, hijo de dicho individuo, el día 1.º de Julio último; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el expresado término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. 11904

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## CASTELLÓN

D. Pedro José Moreno Torres, Juez de primera instancia de esta ciudad de Castellón de la Plana y su partido. Por el presente, *tercero y último edicto*, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de D. Esteban Albi, pende juicio universal, promovido por el Procurador D. José María Adell, en nombre de Vicente Vilarroig Vilarroig, para la adjudicación de bienes a que están llamadas varias personas, sin designación de nombres; procedentes dichos bienes, que radican en los términos de esta ciudad y de Almazora, de Bautista Vilarroig Rubert, natural y vecino que fué de esta capital, en la que falleció el día 5 de Marzo de 1891, bajo testamento que otorgó ante el Notario que fué de esta residencia D. Miguel Clemente Boix, en 10 de Febrero de 1884, en el que instituyó herederos de todos sus bienes y de-

rechos habidos y por haber a Mariana Campos Galí, y caso de que falleciese ésta sin dejar sucesión antes que el testador o después de éste, pasaran los bienes del mismo a la madre de aquélla, Mariana Galí García, y los bienes que quedasen a su muerte, "pasaran también a los más próximos parientes del testador, a quienes, desde ahora para entonces, llama por herederos en partes iguales y de libre disposición"; y habiendo fallecido la heredera, Mariana Campos Galí, en 3 de Noviembre de 1918, y también con anterioridad a la misma, o sea en 5 de Febrero de 1916, la sustituta Mariana Galí García, ha presentado demanda el referido Procurador, en representación de Vicente Vilarroig Vilarroig, manifestando que los parientes más próximos del testador a la muerte de la expresada Mariana Campos Galí lo eran sus sobrinos carnales Rosa, Vicente y Francisco Vilarroig Vilarroig, por ser hijos de una hermana de doble vínculo del causante, llamada Vicenta Vilarroig Rubert, y por haber fallecido al siguiente día de la muerte de Mariana Campos Galí, o sea en 4 de Noviembre último, la Rosa Vilarroig Vilarroig, bajo testamento que otorgó ante el Notario de esta capital D. Luis Tea, en 19 de Enero de 1901, en el que instituyó por sus únicos y universales herederos a sus cuatro hijos Rosa, Francisco, Francisca y Vicenta Segarra Vilarroig, solicita que se declare el derecho a percibir los bienes del finado Bautista Vilarroig Rubert, y se adjudiquen los mismos a sus parientes más próximos, Vicente Vilarroig Vilarroig y Francisco Vilarroig Vilarroig, en la proporción de una tercera parte cada uno, y otra tercera parte a Rosa, Francisca, Francisca y Vicenta Segarra Vilarroig, en representación de su madre Rosa Vilarroig Vilarroig, por haber fallecido ésta después de haber adquirido el derecho a dicha parte de los bienes.

En cuyos autos, habiendo transcurrido el término de los primeros y segundos edictos sin que haya comparecido persona alguna a hacer reclamación ni alegado derecho de ninguna clase, he acordado llamar por estos terceros y últimos edictos a los que se crean con derecho a los indicados bienes, para que comparezcan a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de aquéllos en la GACETA DE MADRID, con el apercibimiento de que no será oído en dicho juicio el que no compareciese dentro de este último plazo.

Castellón, 27 de Septiembre de 1919.—Pedro F. Moreno.—P. S. M., Tiburcio Contreras. X—2123

## LAREDO

Don Julián Iñiguez Gutiérrez, Juez de primera instancia de este partido. Hago saber: Que en el expediente de declaración de ausencia de D. Mariano de los Angeles Pérez Carasa que se sigue en este Juzgado a instancia de D. José María Pérez Carasa, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice así:

"Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de don

Mariano de los Angeles Pérez Carasa; publíquese esta declaración, llamando a la vez a dicho ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentase, por medio de dos edictos, con el intervalo y término de dos meses cada uno, que se publicarán en el sitio de costumbre de esta villa, como lugar del último domicilio del ausente, e insertarán en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, dese cuenta para acordar lo que proceda sobre la administración de los bienes si no se hubiere presentado. Y asimismo que, como medida provisional, debía nombrar y nombraba a D. Mariano Pérez Barreda representante de su hijo ausente D. Mariano de los Angeles Pérez Carasa, facultándole para que en su nombre intervenga y firme en las operaciones divisorias de los bienes relictos al fallecimiento de D. Francisco Carasa América en su aprobación, protocolización y demás actos en que dicha representación sea necesaria, y consiguientemente se haga cargo de los bienes que se adjudiquen a dicho heredero ausente, debiendo depositar los valores mobiliarios y formar inventario de los bienes, con intervención del Ministerio fiscal, y expidásele de este auto el correspondiente testimonio en su parte necesaria para que pueda acreditar su representación."

Así lo mandó y firma el expresado Sr. Juez en Laredo, a 4 de Septiembre de 1919, de que doy fe, Julián Iñiguez. Ante mí, Ladislao Cuenca.

Y con el fin de que tenga lugar su publicación y surta los efectos acordados, expido el presente, que servirá de citación al ausente, quien, de no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Laredo, 8 de Septiembre de 1919.—El Juez, Julián Iñiguez.—Ante mí, Ladislao Cuenca. X—2127

## MADRID—BUENAVISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta capital, en providencia dictada en 22 de Septiembre último ha admitido la demanda de juicio declarativo, de mayor cuantía incoado por D. Andrés Martínez Otero contra la Sociedad Credit Lyonnais y la persona o personas cuyos nombres, apellidos y domicilios se ignoran, que puedan creerse con derecho a la pertenencia o propiedad de las obligaciones del Tesoro de que en dicha demanda se trata, sobre que se declare que a dicho demandante corresponde percibir las 6.000 pesetas representativas de las obligaciones del Tesoro del 4 por 100, emisión de 12 de Octubre de 1916, consistentes en dos de la serie A, de 500 pesetas nominales cada una, números 26.881, y otra de la serie B, de 5.000 pesetas nominales, número 29.891, y sus intereses o cupones, de la que se ha conferido traslado a los referidos demandados.

En su consecuencia, y por lo que respecta a los expresados demandados, ignorados y de paradero desconocido, les emplazo por medio de la presente, que habrá de publicarse en los periódicos oficiales, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose

(Continúa en el página 32.)

RESOLUCIONES RELATIVAS A CREACION DE DIGNIDADES NOBILIARIAS

Meses de Julio, Agosto y Septiembre

FECHA	CONCESIONARIO	DIGNIDAD	CARÁCTER VITALICIO HEREDITARIO, ETC.
10 de Julio.....	Dofia Isabel de Urruela, viuda de López.....	Marqués de Retes.....	Hereditario,
15 Agosto.....	Dofia María de las Mercedes de Arteaga y Echagüe, Marquesa de Argüero.....	Dignidad de Grande de España.....	Idem.
20 Septiembre.....	D. Valentín Carulla y Margenat.....	Marqués de Carulla.....	Idem.

RESOLUCIONES RESAÍDAS EN EXPEDIENTE DE SUCESION O REHABILITACION

FECHA	FORMA	DECISION	SOLICITANTE	DIGNIDAD	CAUSANTE	Calidad de la transmisión
3 Julio.....	Real decreto.	Rehabilitación..	Doña María de la Concepción Kirkpatrick y O'Farrill.	Marqués de las Marismas del Guadalquivir.....		
3 Julio.....	Real decreto.	Idem.....	D. Joaquín Argamasilla y Bayona.....	Marqués de Santa Cara.....		
7 Julio.....	Real decreto.	Idem.....	D. José Sanchis y Quesada.....	Conde de Piedrabuena.....		
12 Julio.....	Real orden..	Sucesión.....	D. Luis de Jáudenes y Lozano.....	Conde de Zanol.....	Defunción de su padre D. Luis de Jáudenes y Rodrigo.....	Directa.
31 Julio.....	Real orden..	Idem.....	D. José María Sanmartín y Contreras.....	Conde de Corbul.....	Defunción de su madre doña Isabel Contreras y Pérez de Heredia.....	Directa.
31 Julio.....	Real orden..	Idem.....	D. Lope de Figueras y O'Neill.....	Marqués de Casares.....		Transversal.
31 Julio.....	Real orden..	Desestimación..	D. Francisco Muñoz Cobo y Serrano.....	Blanco Hermoso.....		
12 Agosto.....	Real orden..	Sucesión.....	D. José Finat y Escrivá de Romani.....	Conde de Mayalde.....	Renuncia y cesión de su padre D. José Finat y Carvajal, Conde de Finat.....	Directa.
14 Agosto.....	Real decreto.	Rehabilitación..	D. José Luis de Andrada y Vanderwilde y Pérez.....	Marqués de Cartagena.....		
14 Agosto.....	Real decreto.	Idem.....	D. Gabriel Moyano Balbuena.....	Conde de Villahermosa del Pinar.....		
14 Agosto.....	Real decreto.	Idem.....	D. Juan Manuel de Urquijo y Landeche.....	Marqués de Lortiana.....		
14 Agosto.....	Real decreto.	Idem.....	Doña María de los Dolores Finat y Carvajal.....	Marqués de Baidés.....		
27 Agosto.....	Real orden..	Sucesión.....	D. José López de Carrizosa y de Giles, Marqués de Casa Berméja.....	Marqués de Mochales y Marqués de Casa Pavón.....	Defunción de su hermano D. Miguel.....	
30 Agosto.....	Real orden..	Idem.....	D. José Bore de Aguilár y Romero Robledo.....	Marqués de Ariño.....	Cesión de su abuela doña Eulimia Yáñez de Barnuevo.....	Directa.
11 Septiembre.....	Real orden..	Idem.....	D. Nicolás Rivero y Alonso.....	Conde del Rivero.....	Defunción de su padre D. Nicolás Rivero Muñoz.....	Directa.
16 Septiembre.....	Real orden..	Idem.....	D. Carlos de Barberis y Lombillo, Marqués de Bellivista.....	Marqués de Campoflorido.....	Defunción de su madre doña María de los Dolores Lombillo y Pedroso.....	Directa.

**RESOLUCIONES RELATIVAS A REALES LICENCIAS PARA CONTRAER MATRIMONIO**

FECHA	SOLICITANTE	FUTURO CONSORTE
12 Julio.....	D. Francisco Armero y Castillo, Marqués del Nervión, Grande de España.....	Doña María Artecho y González de Carcaga.
12 Julio.....	D. Manuel Muncos y de Expeleta, Marqués del Amparo.....	Doña María de las Mercedes Bosch y Catarineu.
12 Julio.....	D. Francisco Tróspide y Alvarez, Conde de la Revilla, hijo de los Grandes de España Duques de Castro Enriquez.....	Doña Amparo Zubiaurre e Iurzaeta.
12 Julio.....	D. Luis Martín y Aguilera, hijo de los Condes de la Oliva de Gaitán.....	Doña Isabel Bellefroid y Arsuaga.

**RESOLUCIONES RELATIVAS A INDULTOS POR HABER CONTRAÍDO MATRIMONIO SIN REAL LICENCIA**

FECHA	SOLICITANTE	PERSONA CON QUIEN CONTRAJÓ MATRIMONIO
12 Julio.....	D. Antonio Melián y Pavia, hijo de los Condes de Peracamps.....	Doña Margarita Zodel y de Ayala.
12 Julio.....	D. Fausto Ruiz Fernández de Córdoba, hijo de los Marqueses de las Sirgadas.....	Doña Laura Ramirez Coixos.

Madrid, 30 de Septiembre de 1919.

en forma, previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y que en mi Secretaría obran las correspondientes copias simples de la demanda y documentos a ella acompañados, las que serán entregadas tan pronto como se presenten.

Madrid, 30 de Septiembre de 1919.  
El Secretario, L. Felipe de Landa.  
X—2121

#### MADRID—HOSPICIO

En los autos que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen a instancia del Procurador don Joaquín López Reche, en nombre de D. Mariano Ruiz Ballano contra la Sociedad anónima "Pantano de Monteagudo", declarada en rebeldía, sobre pago de 33.750 pesetas, intereses y costas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Julio de 1919, el Sr. D. José Oppelt y García, Magistrado de Audiencia territorial de los de fuera y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Mariano Ruiz Ballano, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Almaluz, defendido por el Letrado D. Arturo Ballesteros y representado por el Procurador D. Joaquín López Reche, contra la Sociedad anónima "Pantano de Monteagudo", que estuvo domiciliada en esta villa, declarada en rebeldía, sobre pago de 33.750 pesetas, intereses y costas:

Fallo: Que declarando como declaro haber lugar a la demanda que en juicio declarativo de mayor cuantía ha interpuesto D. Mariano Ruiz Ballano contra la Sociedad anónima "Pantano de Monteagudo", debo condenar y condeno a esta entidad a que luego que la presente sentencia sea firme, pague a dicho demandante la cantidad de 33.750 pesetas de principal, intereses de esta suma a razón de 5 por 100 anual, a contar desde el día 28 de Septiembre del año próximo pasado y las costas causadas y que se causen hasta el completo pago.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oppelt.

Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia anterior por el señor Juez de primera instancia que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública acto seguido de su pronunciamiento, doy fe.—Ante mí: Licenciado Pedro Taracena.

Y siendo desconocido el domicilio de la entidad demandada "Pantano de Monteagudo", se le notifica la anterior sentencia por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, a los efectos del artículo 772 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 20 de Agosto de 1919.—El Secretario, P. S. del Sr. Taracena, Vicente Ruiz.

X—2120

#### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Manuel Sánchez Escobar y Oteo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado, por el Procurador D. Nicolás Marcos Luengo, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Olalla Gómez González, por sí y como representante legal de su menor hija D.<sup>a</sup> Olalla de la Calle; de don Agustín de la Calle Gómez, los tres vecinos de Plasencia, como herederos de D. Agustín de la Calle y Calle, vecino que fué también de dicha ciudad, y de D. Alejandro Muñoz Simón, en concepto de albacea testamentario, contador partidor de la herencia de expresado D. Agustín, se ha presentado demanda de juicio ordinario de mayor cuantía contra las personas cuyos nombres no pueden determinarse por no serle conocidos, declaradas herederas o que se consideren con derecho a serlo de D.<sup>a</sup> Josefa Fernández de Villegas y Calle, vecina que fué de Bonilla de la Sierra, y que falleció el 13 de Noviembre de 1914, sobre que se declare en definitiva por el Juzgado los siguientes extremos:

Primero. Que D. Agustín de la Calle y Calle tuvo hasta su fallecimiento el dominio sobre la cuarta parte proindivisa que habla pertenecido a D.<sup>a</sup> Josefa Fernández de Villegas Calle de la dehesa denominada "Tejar y Merino", radicante en término municipal de Toril.

Segundo. Que en la escritura de venta otorgada en la villa de Piedrahita el 29 de Diciembre de 1884, ante el Notario de la misma D. Francisco de Paula Baca por D. Salustiano Torres Domínguez, como apoderado de su esposa D.<sup>a</sup> Josefa Fernández de Villegas Calle, al expresar el derecho que la vendedora tenía y enajenaba sobre una de las porciones de finca que fueron objeto del contrato se cometió el error de decir que consistía en cinco cuatrigésimas partes de las dehesas tituladas "Llanos" y "Tejar y Merino", siendo así que eran diez cuatrigésimas, o sean una cuarta parte proindivisa, pero solamente de la dehesa llamada "Tejar y Merino", que ya entonces estaba segregada materialmente de la de los "Llanos", y

Tercero. Que siendo nula la inscripción que por virtud de la referida escritura se hizo con el número tres de la finca número 40 al folio 128 del tomo y libro primero del Registro general, procede cancelar dicha inscripción y en cambio efectuar en el lugar correspondiente, a favor de D. Agustín de la Calle y Calle, la de dominio sobre la cuarta parte proindivisa de la dehesa "Tejar y Merino"; por providencia de este día he acordado admitir dicha demanda, y se emplace a referidos demandados, por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia y tabla de anuncios de este Juzgado, para que en el término de nueve días, improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Navalmoral de la Mata, 20 Septiembre de 1919.—Manuel Sánchez Escobar.—D. S. O. Pedro Sánchez Casas.  
X—2124

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1396, seguido en este

Juzgado contra D. José Granados de Siles y D. Manuel Muñoz Bugella, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Septiembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló y Madrid, Juez municipal, y los Adjuntos D. Manuel de la Lastra y D. Bonifacio Gutiérrez, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra D. José Granados de Siles, con domicilio en la calle de Poncejos, número 2, y D. Manuel Muñoz Bugella, con domicilio en la calle de Poncejos, número 2.

"Fallamos: Absolviendo a los denunciados D. José Granados de Siles y D. Manuel Muñoz Bugella, y declarando de oficio las costas; desglósen los documentos privados obrantes a los folios 16 al 22 inclusive de este expediente y con testimonio del particular de este fallo, que a dicho extremo afecta, elévese al Juzgado de Instrucción de este distrito del Congreso para lo que haya lugar.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José María Castelló. — Manuel de la Lastra.—Bonifacio Gutiérrez."

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha de que doy fe.—Luis Buceta.  
Y para que sirva de notificación a D. José Granados, expido la presente en Madrid a 20 de Septiembre de 1919.  
El Secretario, Luis Buceta.

JO—12667

#### VILLANUEVA DE LA SERENA

Don José Guisado Mofino, Licenciado en Derecho civil y canónico, y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente municipal de este Juzgado, por renuncia del que la desempeñaba, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia de Badajoz.

En este Juzgado municipal hay cuatro mil y tantos vecinos, se celebran próximamente cincuenta juicios civiles y de faltas y treinta actos de conciliación.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral.

La certificación de examen y aprobación, conforme a reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, o servicios en cualquier carrera del Estado.

Este cargo no es compatible con el de Secretario de Ayuntamiento.

Villanueva de la Serena, 1.º de Agosto de 1919.—El Secretario accidental, Jacinto Barragán.—El Juez municipal, Licenciado José Guisado.

JO—12694

MADRID.—Imprenta "Gráfica Excelsior", Paseo S. Vicente, 20. Tel. J-376.